

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.730.928
		APORTE FISCAL		11.730.918
		Libre		11.730.918
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
15	01	GASTOS		11.730.928
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.147.261
		Al Sector Privado	01	9.147.261
		212 Museo San Francisco		91.076
24	01	222 Fundación Museo de la Memoria	02	2.400.026
		223 Sitios Patrimonio Mundial	03	1.558.392
		225 Fondo Concursable del Patrimonio	04	1.675.599
		228 Fondo Programa Sitios de Memoria	05	1.043.583
		229 Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	06	377.397
		230 Fundación Arte y Solidaridad		660.197
		231 Fundación Eduardo Frei Montalva		215.903
		232 Londres 38 Casa Memoria	07	381.169
		233 Museo del Carmen de Maipú		122.805
		234 El Memorial de Paine	08	156.349
		235 Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	09	29.248
		236 Fundación Patricio Aylwin Azócar		101.837
		237 Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	10	86.986
		238 Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		93.184
		239 Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas		27.677
		240 Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua		27.677
		241 Fundación Salvador Allende	11	98.156
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.583.657
		Al Sector Privado		1.536.943
		003 Fondo Programa Sitios de Memoria	12	490.229
		007 Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	13	1.046.714
34	03	A Otras Entidades Públicas		1.046.714
		007 Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	13	1.046.714
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

con terceros, con cargo a recursos de este subtítulo, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.

Las instituciones receptoras de estos recursos estarán sujetas a las siguientes obligaciones de transparencia, las que deberán cumplir a través de su página web:

- a) Publicar oportunamente los convenios suscritos con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con otros organismos del Estado.
- b) Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
- c) Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
- d) Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- e) Publicar información sobre el personal contratado, desagregandola por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

02 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos. Además del personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.

03 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.

04 A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.

05 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°535, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

- 06 La Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 07 La Corporación Londres 38 Casa Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.
- 08 El Memorial de Paine deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 09 El Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a un millón de pesos.
- 10 La Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 11 La Fundación Salvador Allende deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.
- 12 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N° 1504, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.
- 13 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.